



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. CINCO (05) de ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

REF. 080013110003-2021-00374-00

PROCESO: DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE: ZORAIMA IVETH BARROS TORRES.

DEMANDADO: EZEQUIELA ARIAS DE RODRIGUEZ, ADOLFREDO RODRIGUEZ PEREZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ ARIAS (QEPD)

Visto el informe secretarial y por ser procedente se procederá a fijar nueva fecha para recepcionar el testimonio de la señora ASTRID MARIA DIAZ SOLANO.

Es menester conminar a la señora ASTRID MARIA DIAZ SOLANO y al abogado de la parte demandada que den estricto cumplimiento a las órdenes impartidas por el Juez y se les advierte que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE la hora de las 04:00 de la tarde, del día 28 de abril del año 2022, para recepcionar el testimonio de la señora ASTRID MARIA DIAZ SOLANO de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CITAR a la testigo, a través del abogado de la parte demandada para la celebración de la audiencia antes descrita, la cual se llevará a cabo de manera virtual. Comuníquese a las partes a los correos suministrados por las mismas.

TERCERO: ADVERTIR a la señora ASTRID MARIA DIAZ SOLANO y al abogado de la parte demandada que la inasistencia a la audiencia, no justificada,



les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 058

FECHA: 6 DE ABRIL DE 2022.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
5 DE ABRIL DE 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3665d186516a2a7ee78f75f9c1bf4ebce0891714b882860a1d8e4f07aca51198

Documento generado en 05/04/2022 02:17:16 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

SICGMA

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

